



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N°001/2024-MPL

Lambayeque, 08 de Enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Carta N° 435-2023-MPL-SGGRD, Oficio N° 06-2023-MPL-SGGRD, Acta de entrega de motobomba y accesorios para la Municipalidad Provincial de Lambayeque –Caja Piura, (10.08.2023) Proveído N° 924/2023-MPL-A, Proveído N° 003-2024/MPL-GM, Informe Legal N° 001-2024/MPL-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en este mismo orden de ideas normativo, el artículo 41° de la citada Ley, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional.

Que, con Oficio N° 06-2023-MPL-SGGR de fecha 03 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Riesgo de Desastres, a solicitado por gestión, una donación para atención de emergencias naturales, a fin de poder contar con el apoyo a las tareas de lucha para disminuir la vulnerabilidad de nuestra ciudad, ante las inclemencias naturales que nos viene azotando, ante ello en el marco de la cooperación interinstitucional y de la responsabilidad social empresarial comprometidos en apoyar la salud del poblador lambayecano, ante las efectos climáticas se efectuado la solicitud de apoyo, a la Caja Piura Sucursal Lambayeque.

Que, con la Carta N°435-2023-MPL-CGGRD (29.12.23), se pone en conocimiento por el despacho del Sr. Alcalde, y se solicita se eleve al Pleno del Concejo Municipal de Lambayeque, para que de su debate legal correspondiente, y al amparo del (Art.9° numeral 20 de la LOM) se acepte la donación mediante Aprobación correspondiente, consistente en equipos y materiales que tuvieron a bien disponer a fin de reforzar acciones en atención, a las emergencias como producto de desastres naturales y/o necesarios que otorga el administrador de Caja Piura, sucursal de Lambayeque, con la finalidad de disminuir la vulnerabilidad de la ciudad de Lambayeque, ante las inclemencias climáticas que se vienen suscitando. En consecuencia mediante Acta de Entrega de fecha 10 de agosto de 2023, Caja Piura donó:

- Una motobomba con motor petrolero de seis pulgadas de 24HP con arranque eléctrico con carreta con llantas aro 13, Batería.
- 10 metros de mangueras de succión naranja de seis pulgadas
- 300 metros de manguera de descarga plástica negra de seis pulgadas
- 03 abrazaderas de seis pulgadas
- 01 check de seis pulgadas

AV. BOLIVAR N° 400 - LAMBAYEQUE
(074) - 281911

www.gob.pe/munilambayeque

Lambayeque Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N°001/2024-MPL-PAG N°02

Que con Informe Legal N° 001-2024/MPL-GAJ de fecha 04 de Enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y señala que resulta PROCEDENTE, y en vías de regularización, aceptar la donación de los bienes muebles donados mediante acta de entrega, por lo tanto, debe elevarse al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación, de conformidad a las atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículo 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque en su **Primera Sesión Ordinaria de fecha 04 de Enero del 2024**, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gissela Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con la abstención del voto del Regidor Walther Augusto Zunini Chira, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la transferencia bajo la modalidad de donación de:

- Una motobomba con motor petrolero de seis pulgadas de 24HP con arranque eléctrico con carreta con llantas aro 13, Batería.
- 10 metros de mangueras de succión naranja de seis pulgadas
- 300 metros de manguera de descarga plástica negra de seis pulgadas
- 03 abrazaderas de seis pulgadas
- 01 check de seis pulgadas

Efectuado por la entidad financiera, CAJA PIURA, sucursal Lambayeque, que servirán para reforzar acciones de atención en las emergencias como producto de desastres naturales y disminuir la vulnerabilidad de la ciudad de Lambayeque, ante las inclemencias climáticas que se vienen suscitando.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Control Patrimonial, y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la publicación del presente Acuerdo, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Secretaria General e Imagen Institucional
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Logística
G. Asesoría Jurídica
Área de Control Patrimonial
G. Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
Órgano de Control Institucional
Portal de Transparencia
Archivo